



## **CONVOCATORIA DE APOYO – GENERANDO** **PATRIMONIO 2024**

### **Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación**

Se convoca una Convocatoria de Apoyo a las anteriores convocatorias del Programa Generando Patrimonio (Convocatoria de 2024), cuyo objetivo es ampliar el presupuesto disponible de los grupos que así lo requieran, con el fin de que puedan desarrollar su labor de forma más eficaz.

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos del Programa Generando Patrimonio (En adelante, GP) de la Universidad de Alcalá (UAH), para la realización de proyectos de trabajo.

Para concurrir a la presente Convocatoria de apoyo, la persona solicitante deberá ostentar el cargo de Coordinador/a de un grupo de GP, reconocido de acuerdo a la normativa interna vigente de aplicación de la UAH. Se recuerda que los proyectos subvencionados tendrán la duración de un año (En este caso, de febrero a diciembre de 2024, ambos inclusive), sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de la actividad subvencionada.



### **Artículo 2. Financiación**

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la UAH, concretamente a los Vicerrectorados de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad y al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, siendo la cuantía total 1676,70€, que corresponderán, de la siguiente forma, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

30180Y000 (Vicerrectorado de EEE: 935,76€)

30400M000 (Vicerrectorado de IyT: 740,94€)

### **Artículo 3. Naturaleza y Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso de la evaluación de la solicitud y de las disponibilidades presupuestarias. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora.

Se recuerda que el/la solicitante de la ayuda deberá declarar a la Coordinación General del Programa ([ciencia.ceuah@uah.es](mailto:ciencia.ceuah@uah.es)) las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que esto se produzca.



#### **Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayudas**

Las ayudas que se regulan en la presente Convocatoria de Apoyo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto, mediante motivación razonada del/ de la solicitante, y expresados en la correspondiente memoria y presupuesto de dicho proyecto:

- A) Inventariable  
Se considerará material inventariable aquel suministro que no desaparezca con su uso y que supere el importe de 150€+IVA
- B) Material fungible de carácter habitual  
Se considerará como tal aquel que desaparezca con su uso, como material de oficina, imprenta, banderas, mástiles, láminas, material de reparación, etc
- C) Fondos bibliográficos
- D) Material de carácter tecnológico  
Se considerará material de carácter tecnológico los ordenadores, tabletas, teléfonos móviles, micrófonos, altavoces y demás dispositivos similares.
- E) Material de carácter científico-técnico  
Se considerará como tal aquel material fungible o no, de carácter específico, necesario para la realización del proyecto y de laboratorio, tales como probetas, baterías, reactivos de laboratorio, hisopos, EPIS, etc.
- F) Inscripción a congresos o certámenes
- G) Otros gastos  
Se imputarán en este apartado los gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos, cuya necesidad esté debidamente justificada en la solicitud.



### **Artículo 5. Requisitos, Formalización y Presentación de la Solicitud**

Para poder solicitar más presupuesto del concedido en la [Convocatoria Económica y de Proyectos](#) o en la [Convocatoria de Subsanación](#), se deberá acreditar, mediante la aportación de las facturas, que se ha gastado, al menos, el 70% del presupuesto que se solicitó. Se deberá, asimismo, explicar en la solicitud las motivaciones que llevan a solicitar más dinero, así como el fin que se le pretende dar al presupuesto extra.

La solicitud se presentará de forma electrónica, a través del correo institucional, enviándose a [ciencia.ceuah@uah.es](mailto:ciencia.ceuah@uah.es) el documento "Plantilla Documentación Grupos Generando Patrimonio" en formato pdf.

Este archivo, al igual que todos los relacionados con GP, se encuentran en la página web del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá, en adelante, [CEUAH](#), más concretamente en el apartado "Servicios de Estudiantes", subapartado "[Generando Patrimonio](#)".

La solicitud deberá ir firmada por el/la Coordinador/a del grupo y por el/la Tutor/a de este (Preferiblemente en formato electrónico). En caso de que en el grupo existan Co-Tutores, también deberán firmar el documento, no siendo así los que participen en calidad de Docentes Colaboradores.

### **Artículo 6. Deliberación**

La Comisión de Selección del Programa Generando Patrimonio tendrá la potestad de conceder parcial o totalmente o de rechazar la asignación de más presupuesto.



### **Artículo 7. Asignación y Tramitación Económica**

Todo lo relativo a la asignación, concesión y tramitación económica será en las mismas condiciones que en las demás convocatorias.

### **Artículo 8. Plazos y Resolución**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de septiembre de 2024 a las 15:00. La resolución provisional será remitida el viernes 13 de septiembre, pudiendo emitirse alegaciones hasta el viernes 20 de septiembre a las 10:00.

Los Vicerrectorados de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad y de Investigación y Transferencia serán los órganos competentes para dictar, de forma conjunta, la resolución de concesión conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicha resolución será publicada en la página web del CEUAH, así como enviada por correo electrónico a los/as Coordinadores de los grupos que hayan presentado una solicitud.

### **Artículo 9. Otras disposiciones y Protección de Datos**

Todos los demás apartados que no se hayan nombrado en el presente documento, como el de la identidad visual corporativa, entre otros, se regirá por las mismas indicaciones que en la Convocatoria de Subsanción.

Los datos personales recogidos serán tratados por la UAH con la finalidad de gestionar el servicio de promoción y difusión de la imagen de la citada Universidad en el marco concreto de la actividad referenciada. La base legítima de dicho tratamiento es el consentimiento expreso del titular de los datos personales, así como razones de interés público atribuidas a la UAH.



Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la citada finalidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares, Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad.

### **Artículo 10. Recursos**

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 11. Referencia de género**

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o neutro.